NOTA DNCP/DNC/N° 5110 **/ 2018**

Asunción, 22 **de marzo de 2018**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Yatytay
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE SEGUNDO LLAMADO." **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°** 306892 **ID N°** 347568.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La numeración que contiene la carta de invitación que han remitido, no coincide con lo establecido en la carta de invitación estándar vigente.
2-La convocante ha indicado que el plazo de entrega será de forma "INMEDIATA", al respecto consultamos cuál sería el alcance de forma inmediata? Cómo se computaría? En horas, días, meses? Y desde qué hecho o acto se computará
3-Los ítems que figuran en el SICP no coinciden con lo establecido en el Anexo C.
4-Anexo E Punto V: recordamos a la convocante, que en este punto debería citar todos los documentos que requerirán a los potenciales oferentes, tomando en consideración los criterios de capacidad financiera, experiencia, técnica etc.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ruth Maciel
Técnico Verificador

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Dpto. de Atención a Municipios

Héctor Galeano
Jefe-Dpto. de Atención a Municipios

DNC/DAM/RM